

Resolución No 0870 del 5 de octubre de 2020

Por la cual se **ACLARA LA RESOLUCIÓN 1306 DEL 29 DE MAYO DE 2019** de la licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución de Protección **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y COMUNIDAD “APSEFACOM”** para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico especializado para atender la población niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referidas en el párrafo en artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia” Decreto 1084 del 2015 Resolución 3899 del 2010 y Resolución 3435 Emanada de la Dirección General del ICBF que versan sobre la función de Otorgar Reconocer y Cancelar Personería Jurídica, así como Otorgar Renovar y/o Negar Licencias de Funcionamiento a las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar y demás normas pertinentes emanadas,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas expedidas por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que mediante Resolución No **1306 del 29 de mayo 2019** se otorgó licencia de funcionamiento BIENAL, a la Institución de Protección **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y COMUNIDAD “APSEFACOM”**, por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado para la Población Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa”. En la sede operativa ubicada en carrera 8 No 13 B-106 Valledupar y Sede Administrativa Carrera 8 No 13 B-106 Valledupar, con una capacidad instalada NO Aplica.

Que en la Resolución No **1306 del 29 de mayo 2019**, en su Artículo Primero se estableció “OTORGAR Licencia de Funcionamiento BIENAL en la modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado a la Institución de Protección **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y COMUNIDAD “APSEFACOM”**, por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución” y población atender Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa” y no se estableció en el acto administrativo la capacidad instalada y el número de sesiones.

Que mediante Resolución No. 10364 de noviembre 08 de 2019, se modificó el lineamiento técnico de modalidades para la atención de Niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados, estableciéndose en el anexo 4 que la Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado, que es un servicio complementario.

Que, conforme a lo anterior, esta Dirección de la Regional Cesar del ICBF, **ACLARA**, la Resolución **1306 del 29 de mayo 2019** en su artículo primero por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la Institución de Protección **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y COMUNIDAD “APSEFACOM”** para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado, para atender la población Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, por el término de Dos (2) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, con capacidad instalada de ciento cuarenta y cuatro (144) sesiones al mes y el servicio se desarrollará en el consultorio habilitado No 1 atendido por un (1) psicólogo, y de acuerdo con el cronograma establecido en el proyecto de atención institucional.

Que en virtud de lo anterior el Director Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, artículo primero de la **Resolución 1306 del 29 de mayo 2019**, por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución de Protección **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y COMUNIDAD “APSEFACOM”**, por el término de Dos (2) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Tipo de Licencia	Bienal
Tiempo de Licencia	Dos (2) años
Servicio Complementario	Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado
Población	Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años,

	con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.
Sede Operativa	Carrera 8 No 13 B-106 en el Municipio de Valledupar
Sede Administrativa	Carrera 8 No 13 B-106 en el Municipio de Valledupar
Jornada de Atención	Jornada en la Mañana y Jornada en la Tarde
Capacidad Instalada	144 sesiones al mes consultorio Habilitado No 1 atendido por un (1) psicólogo, y de acuerdo con el cronograma establecido en el proyecto de atención institucional.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la institución de Protección **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y COMUNIDAD “APSEFACOM”**, dentro de los 5 días siguiente a su expedición, o, si no se pudiese realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el artículo 69, de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto administrativo no procede Recurso alguno por tratarse de un Acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1431 del 2011.

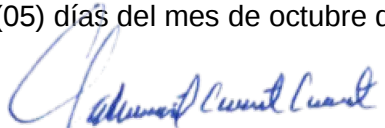
ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No **1306 del 29 de mayo 2019**, continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Vigencia, La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).


GABRIEL CASTILLA CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL CESAR ICBF

Control de Legalidad: Jorge Luis Castañeda. *JCD*
Proyecto: José Angarita Manosalva. *J.*

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Valledupar, al quinto (05) día del mes de octubre de dos mil veinte (2020), notifiqué personalmente a la Señora **SAHURI EMILIANI RUIZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 64.571.206 de Sincelejo, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD LA EDUCACIÓN LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"** identificado(a) con el NIT. 824002390-6, el contenido de la Resolución No. 0870 del 5 de octubre de 2020, proferida por **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, por la cual se **ACLARA LA RESOLUCIÓN 1306 DEL 29 DE MAYO DE 2019** de la licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución de Protección **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y COMUNIDAD "APSEFACOM"** para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico especializado para atender la población niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Al notificar le entregué gratuitamente copia del citado auto. En constancia se firma:

El notificado:

El que Notifica:

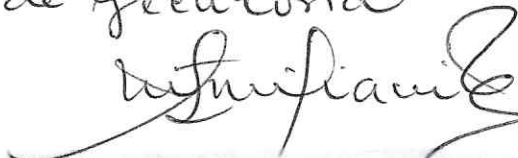


SAHURI EMILIANI RUIZ
C.C. 64.571.206 de Sincelejo



JOSE J. ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

Renuncio a términos
de executoria



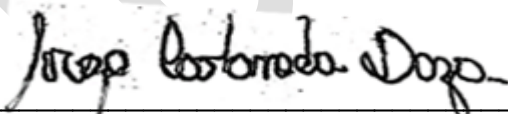
64-571-206

- 5-10-20

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 0870 del 5 de octubre de 2020

En Valledupar a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), el Coordinador jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **0870 del 5 de octubre de 2020**, proferida por **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, fue notificada personalmente el día 05 de octubre de 2020 a la Señora **SAHURI EMILIANI RUIZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 64.571.206 de Sincelejo en su calidad representante legal **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD LA EDUCACIÓN LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"** identificado(a) con el NIT. **824002390-6**, renunciando a términos de ejecutoria, quien no presento recurso de reposición, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el día (06) del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Jose Angarita M.